



ZINEUSKADI 2023

"ZINEUSKADI"

ZE: 01-23

**"Convocatoria de ayudas a profesionales del audiovisual,
para la participación en mercados, ferias, y eventos
profesionales que se celebren fuera de la Comunidad
Autónoma de Euskadi"**

1.- Convocatoria

Zineuskadi, en colaboración con el Departamento de Cultura y Política Lingüística, estima oportuno apoyar la actividad audiovisual profesional mediante la concesión de subvenciones para la participación de empresas y agentes intermediarios de la cultura vasca en ferias, mercados y eventos profesionales relacionados con el sector audiovisual en el exterior.

Esta iniciativa persigue objetivos diversos: en primer lugar el de apoyar el esfuerzo del citado sector para internacionalizarse y encontrar nuevas salidas comerciales a sus producciones culturales; en segundo lugar, el de incentivar los encuentros e intercambios entre agentes culturales vascos con agentes del exterior y, en tercer lugar, el de contribuir a la difusión exterior de la cultura creada y producida en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE).

2.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases para la concesión de ayudas durante el ejercicio **2023** a profesionales del sector audiovisual, para la participación en mercados, ferias, o eventos profesionales del sector audiovisual **que se celebren fuera de la CAE** entre el **1 de enero y el 22 de diciembre de 2023**.

Estarán incluidos en el ámbito de esta convocatoria los siguientes eventos, siempre que se acuda a la sección industria y no se participe exclusivamente en la parte de festival (listado en anexos).

3.- Beneficiarios

Ser personas físicas o jurídico-privadas cuyo domicilio o sede social se ubique en la Comunidad Autónoma de Euskadi y estar inscritas en el Registro administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las posibles personas beneficiarias deberán poder acreditar la asistencia a la feria, mercado o espacio mediante documento de acreditación suficiente (en caso de invitación admitiremos el email oficial de la misma).

No podrán acceder a las ayudas:

- Las personas o entidades que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las asociaciones sectoriales profesionales.

4.- Destino, cuantía y límite de las ayudas

- a) Las ayudas irán destinadas a abonar los gastos de desplazamientos, alojamiento, dietas y gastos de acreditación en las ferias o eventos de un o una representante del grupo o empresa. En el caso que la presencia fuese online se abonará la acreditación de hasta dos representantes del grupo o

empresa. Se deberá aportar la tarjeta de embarque o documento acreditativo de viaje, con el nombre que coincida con la acreditación.

- b) Alquiler y acondicionamiento de stand.

- c) No será en ningún caso gasto subvencionable los gastos que se encuentren fuera de estos dos supuestos. Asimismo, no será en ningún caso gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto

La cantidad máxima total para las ayudas previstas en la presente convocatoria se fija en cuarenta y cinco mil euros (50.000 €) que se distribuirán entre las dos convocatorias que comprende esta ayuda:

- a) 25.000 € para cubrir los gastos generados del 1 de enero 2023 al 16 de junio 2023.
- b) 25.000 € para el periodo entre el 17 de junio 2023 al 22 de diciembre 2023.

5.- Referencias máximas para el cálculo de las subvenciones:

1.- Las ayudas se distribuirán del siguiente modo:

a) Gastos de desplazamiento:

- Avión o tren: tarjeta de embarque donde conste el nombre de la persona acreditada, así como factura a nombre de la persona o empresa peticionaria.

- Transporte público: coste del billete ordinario.

- Coche propio: 0,25 euros por km más gastos de autopista y parking. Para el cálculo de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el establecimiento del solicitante.

- Vehículo alquilado: coste del alquiler, combustible, gastos de autopista y parking. Queda excluido para aquellos casos en los que el alquiler se produzca en destino para el desplazamiento interno.

En todos los supuestos el total de gastos de desplazamiento admitidos función del lugar de celebración de la feria o evento serán de:

- A una distancia de más de 5.000 km: 1.000 euros.
- A una distancia entre 1.201 y 5.000 km: 800 euros.
- A una distancia máxima de 1.200 km: 500 euros.

El número de kilómetros se calculará de la siguiente manera: la distancia de ida y vuelta desde la residencia, la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica hasta el lugar donde se celebra la actividad.

Se incluyen los viajes internos en el festival, es decir los tickets de taxi/autobús/tren de los viajes del hotel al recinto, previa justificación de los mismos dentro del tope.

b) Alojamiento: 75 euros en España, 120 euros fuera de España por noche previa justificación con factura.

c) Dietas de Manutención: la cuantía de la dieta completa será de 40 euros diarios por persona en España, 60 euros diarios por persona fuera de España, previa justificación con factura o ticket.

2.- Límite global por beneficiario

La suma de las subvenciones recibidas por un beneficiario no superará en ningún caso la cantidad de **3.000** euros por convocatoria.

3.- La concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedará condicionada a la finalización de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación. Asimismo, la concesión, y en su caso, el pago de la subvención quedará condicionada al reintegro de la subvención recibida cuando, a la finalización de un procedimiento de reintegro, se hubiera dictado resolución en tal sentido.

5.- Solicitudes, plazos y documentación a presentar

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará al día siguiente a la fecha de fin de cada convocatoria y concluirá 15 días después de la fecha límite de cada periodo.** Esta línea de subvención comprende dos convocatorias: la primera; para cubrir el periodo **desde el 1 de enero 2023 al 16 de junio 2023** y la segunda; dirigida a paliar los gastos producidos **desde el 17 de junio al 22 de diciembre 2023.**

Así el plazo para recibir la primera parte será desde el 17 de junio al 2 de Julio de 2023.

El plazo para la segunda parte será desde el 23 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024.

No se admitirá ninguna solicitud enviada después de la fecha límite.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos de instancia que figuran en el anexo I y II y se adjuntará la documentación especificada. **Dichas solicitudes deberán enviarse a la siguiente dirección de correo: info@zineuskadi.eu.** Se estimarán como recibidas aquellas solicitudes que obtengan un acuse de recibo electrónico junto a un número de expediente asignado por parte de la Asociación Zineuskadi.

En los Anexos I y II figura toda la documentación a adjuntar y se hace especial hincapié en la necesidad de adjuntar el informe de actividad de cada mercado, el Excel recapitulativo con todos los gastos, las facturas correspondientes a los mismos y los justificantes bancarios de sus pagos. No se aceptará como gasto nada que no venga presentado de la siguiente forma: factura a nombre del solicitante junto con su justificante de pago (salvo el caso de los tickets de comida, peajes y/o taxis).

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

6.- Subsanación de defectos en la solicitud presentada

En el supuesto de que la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, los servicios técnicos de la Asociación ZINEUSKADI requerirán al solicitante la subsanación de los defectos observados. Este requerimiento se realizará al correo electrónico, suministrado por el solicitante a efectos de notificación, el cual deberá estar operativo durante todo el proceso. La no contestación al requerimiento y la no subsanación requerida, en el plazo de 10 días, supondrá la renuncia a la presentación de la solicitud.

7.- Comisión de Valoración

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta de ZINEUSKADI: Directora de Promoción de la Cultura y la Política Lingüística del Gobierno Vasco, o en su defecto, en quien ésta delegue su poder.
- b) Responsable de internacionalización de ZINEUSKADI: Ione Feijóo y/o Mar Izquierdo.

Dicha Comisión, en base a los criterios de adjudicación establecidos, acordará la propuesta de concesión de la subvención que elevará a la Junta Directiva de la Asociación ZINEUSKADI.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime necesario a fin de posibilitar la correcta evaluación de las solicitudes presentadas, podrá requerir a los y las solicitantes cuantas aclaraciones entienda oportunas.

8.- Compatibilidad

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán incompatibles con aquellas otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

9.- Acuerdo de concesión

1.- Una vez analizadas y evaluadas por la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, esta elevará el respectivo informe y propuesta de concesión de las ayudas a la Junta Directiva de la Asociación ZINEUSKADI; para que posteriormente la presidenta de la Asociación, dicte el respectivo acuerdo de concesión de las ayudas.

2.- El acuerdo de concesión de las ayudas de la presente convocatoria se hará público en la página Web de ZINEUSKADI a los efectos de su general conocimiento, y se notificará por correo electrónico a los y las solicitantes de las ayudas. Se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar lo resuelto a cada persona o entidad interesada será de seis meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, las personas interesadas podrán entender estimada su solicitud de subvención

10.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

La ordenación del pago será nominativa a favor de los y las beneficiarias y éste se realizará en un único pago. El pago de la ayuda se tramitará a partir de la concesión y **justificación** de la misma, una vez que ésta haya sido aceptada por el o la beneficiaria.

Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

- b) Crear una ficha del proyecto en la web y en el catálogo de **Basque.Audiovisual**. Habrá que dar de alta a la empresa en la misma en caso de no tener ya un perfil y comprometerse a tener al día la información relevante al proyecto.
- c) Comunicar a ZINEUSKADI la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- d) Cualquier otra obligación y deber que estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

11.- Pago de la subvención.

La subvención concedida se hará efectiva en **un solo pago por convocatoria**, una vez terminada la actividad, y tras la debida **justificación**.

No se efectuará ningún pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social o sea deudor por resolución declarativa de procedencia de reintegro.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada, y siempre antes de los plazos establecidos: **1 de julio de 2023** y **7 de enero de 2024**, la documentación solicitada en el ANEXO I.

12.- Incumplimientos

1.- Constituirán supuestos de incumplimiento:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La aplicación total o parcial de las ayudas percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente convocatoria.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.
- d) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en el Acuerdo de Liquidación de la ayuda, en el plazo para ello establecido.
- e) La obtención de otras ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.
- f) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

13.- Reintegro

En el caso de que la persona beneficiaria no justifique adecuadamente la realización de la ayuda concedida, o incumpliera alguno de los supuestos del apartado anterior, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Asociación ZINEUSKADI. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Asociación ZINEUSKADI, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección:

Asociación ZINEUSKADI

Edif. TABAKALERA (3ª planta)
Plaza de las Cigarreras 1,
20012 Donostia- San Sebastián

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Asociación ZINEUSKADI a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Donostia – San Sebastián, a fecha de la firma

La Presidenta de la **Asociación ZINEUSKADI**
Aitziber Atorrasagasti Calcedo